

Página 1 de 11	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012		
Versión: 1	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SALTANDER

ACEPTACION DE OFERTA N° 101-8-200158-26

Floridablanca, **10 ABR 2026**

Señor
ANDRES COTE VELOSA
 Representante LEGAL: GNVC BUCARAMANGA S.A.S.
 NIT 900349039-0
 Carrera 26 N° 21-55 Barrio San Francisco
 Teléfono: 314359099
 Correo Electrónico: contabilidad@edsbucaros.com
 Bucaramanga Santander.

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN UPRES DESAN MIC 003 2026

Con toda atención me permito informarle que, la propuesta presentada por usted dentro del proceso PN UPRES DESAN MIC 003 2026, cuyo objeto es: "LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y BIODIÉSEL) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, UNIDADES DE APOYO EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE, DE COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL. LOTE 2: SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ DE REDUCCIÓN DE GASES PARA EL VEHÍCULO FORD RANGER AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER", por la suma TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.250.000,00) INCLUIDO IVA. moneda legal colombiana distribuidos, así:

LOTE 1:
 Vigencia 2026: TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.850.000,00) INCLUIDO IVA. moneda legal colombiana.

LOTE 2:
 Vigencia 2026: CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$400.000,00) INCLUIDO IVA. moneda legal colombiana ha sido aceptada por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SALTANDER, así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor ORLANDO RUDA HERNANDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	1.022.327.192 de Bogotá.
CARGO	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Número 001 del 02 de enero de 2025, expedida por la Dirección de Sanidad
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, y Orden del día 001 del 02 de enero de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad
CONTRATISTA	ENTIDAD: GNVC BUCARAMANGA S.A.S. NIT: 900.349.039-0 Representante Legal: ANDRES COTE VELOSA Cedula de Ciudadanía No. 91.524.864 expedida en Bucaramanga CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bucaramanga DIRECCIÓN: 26 N° 21-55 Barrio San Francisco Teléfono: 314359099 E-MAIL: contabilidad@edsbucaros.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Santander, conforme a lo establecido en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", emanada por la Dirección General de la Policía Nacional "Por medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y / o convenios en la Policía Nacional".

	EL SUPERVISOR EN cumplimiento de sus funciones, deberá elaborar y presentar al ordenador del gasto, el informe de supervisión de la gestión realizada con fecha los 10 primeros días de cada mes, en el que deberá enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico, posteriormente realizará la publicación del informe de supervisión en la plataforma del SECOP II en la opción "7. Ejecución del contrato".
FORMA DE PAGO	La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos. Todos los pagos a que se compromete la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. PARAGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago de SUMINISTROS ASI: Enviar la facturación los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente al suministro a la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER ubicada en la Transversal 154 No. 24 – 147, Barrio el Bosque, Floridablanca con los siguientes soportes: - Factura comercial en original y copia donde se estipule cada suministro - Recibo a satisfacción del suministro expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO. - Allegar con la correspondiente factura el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila. - Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal. - Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación suministro del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación. De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 042, el Ministerio de Hacienda implemento sistema de facturación electrónica plataforma SIIF NACION, mediante el cual se ejecutará el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito al igual que el proceso de recepción de documentos electrónicos para el pago de las obligaciones, por lo anterior, el contratista también deberá radicar las facturas de manera electrónica en dicha plataforma, - Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. - Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. - Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma. - Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). - Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma. En caso que desde el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pagos de los servicios contratados, el Contratista se compromete a ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos. Para lo anterior se contará con un tiempo prudencial de 30 días con el objeto que las partes identifiquen

	plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieran implementar. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: GNVC BUCARAMANGA S.A.S BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 048269997622 CORREO ELECTRÓNICO: auxadministrativa@edsbucaros.com y admon@edsbucaros.com																																																								
VALOR	El valor del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.250.000,00) INCLUIDO IVA. moneda legal colombiana distribuidos, así: LOTE 1: Vigencia 2026: TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.850.000,00) INCLUIDO IVA. moneda legal colombiana. <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2026</td><td rowspan="3">02-02-01-003-003-03 - Productos de horno de coque, de productos de refinación de petróleo combustible nuclear</td><td rowspan="3">UPRES</td><td>Gasolina Corriente (Regular)</td><td rowspan="3">16</td><td>1</td><td>\$24.250.000</td><td>\$24.250.000</td></tr> <tr> <td>Biodiesel (ACPM)</td><td></td><td>\$ 11.100.000</td><td>\$ 11.100.000</td></tr> <tr> <td>Biodiesel (ACPM) planta eléctrica</td><td>1</td><td>\$500.000</td><td>\$500.000</td></tr> <tr> <td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>\$35.850.000</td><td>\$35.850.000</td></tr> </tbody> </table> LOTE 2: Vigencia 2026: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000,00) INCLUIDO IVA. moneda legal colombiana. <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td><td>02-02-01-003-005-04 - otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)</td><td>UPRES</td><td>Aditivo urea automotriz</td><td>16</td><td>1</td><td>\$ 400.000</td><td>\$ 400.000</td></tr> <tr> <td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>\$ 400.000</td><td>\$ 400.000</td></tr> </tbody> </table>	VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	2026	02-02-01-003-003-03 - Productos de horno de coque, de productos de refinación de petróleo combustible nuclear	UPRES	Gasolina Corriente (Regular)	16	1	\$24.250.000	\$24.250.000	Biodiesel (ACPM)		\$ 11.100.000	\$ 11.100.000	Biodiesel (ACPM) planta eléctrica	1	\$500.000	\$500.000	VALOR TOTAL ESTIMADO						\$35.850.000	\$35.850.000	VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	2026	02-02-01-003-005-04 - otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	UPRES	Aditivo urea automotriz	16	1	\$ 400.000	\$ 400.000	VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 400.000	\$ 400.000
VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA																																																		
2026	02-02-01-003-003-03 - Productos de horno de coque, de productos de refinación de petróleo combustible nuclear	UPRES	Gasolina Corriente (Regular)	16	1	\$24.250.000	\$24.250.000																																																		
			Biodiesel (ACPM)			\$ 11.100.000	\$ 11.100.000																																																		
			Biodiesel (ACPM) planta eléctrica		1	\$500.000	\$500.000																																																		
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$35.850.000	\$35.850.000																																																		
VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA																																																		
2026	02-02-01-003-005-04 - otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	UPRES	Aditivo urea automotriz	16	1	\$ 400.000	\$ 400.000																																																		
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 400.000	\$ 400.000																																																		
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado el anterior presupuesto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 70826 y SFI No. 314 del 04/03/2026, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Santander.																																																								
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el ANEXO N° 1.																																																								
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, NIT 901.361.090-1, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: 1. GARANTÍA ÚNICA: Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: <u>Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más</u>, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el VEINTE por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más incluyendo sus prorrogas. Esto hasta el día 20/07/2027. b). CALIDAD DEL BIEN: por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato seis (6) meses más. Esto hasta el día 20/07/2027. c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES por el 5% del valor de la aceptación de oferta, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. Esto hasta el día 31/01/2030. PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las</u>																																																								

multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión

PARÁGRAFO SEGUNDO: NO SE ACEPTAN PÓLIZAS GLOBALES. LA PÓLIZA DEBE SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE PARA EL CONTRATO QUE SE LLEGARE A SUSCRIBIR Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER DEBE APARECER COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO

2. SANCIONES:

a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

b). La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.

3. PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

4. El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 3049 del 30 de Julio de 2014 " Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional": 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de Interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas

	posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 DE AGOSTO DEL 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, iniciando a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución del mismo, la cual será entregada por la Unidad Prestadora de salud Santander al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	El suministro de combustible (Gasolina Corriente y Biodiésel) y del aditivo urea automotriz objeto de la presente aceptación de oferta deberán ser suministrados en la Carrera 26 N° 21-55, Barrio San Francisco de Bucaramanga.
FORMA DE EJECUCIÓN	El proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de tracto sucesivo, es decir el desarrollo del proceso de abastecimiento de combustibles de (Gasolina Corriente y Biodiésel) y el aditivo Urea automotriz para el parque automotor se hará en la medida que se requiera el mismo, previa autorización del supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio. En el momento en que se expida la carta de inicio del contrato, se surtirá una reunión entre el Contratista y el Supervisor del contrato a efectos de consolidar información que sirva de referencia para el suministro. La prestación del servicio debe ser ejecutada por el contratista cumpliendo con las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS y cumpliendo con las obligaciones enunciadas en el documento denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la

- administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
 9. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
 10. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados lo cual es de obligatorio cumplimiento.
 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Obligaciones específicas:

12. EL CONTRATISTA efectuará el suministro de conformidad con las Condiciones Técnicas Mínimas y Garantías para la Prestación del Servicio.
13. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado, de esta manera evitar que se presente facturas que no cuenten con el respaldo presupuestal y contractual, si llegare a suceder el CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas.
14. Presentar certificación junto con la factura que acredite el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de igual forma anexar planillas del pago de los mismos.
15. El personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la policía nacional.
16. El oferente deberá certificar que cumple de conformidad a la normatividad legal vigente para destrucción de desechos: ley 1252 de 2008: por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. Decreto 2811 de 1974: por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente. Decreto 2981 de 2013, la ley 632 de 2000 y el decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993 en relación con la gestión integral de residuos sólidos. Decreto 838 de 2005: por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones. Allegando copia de destrucción final de los elementos (COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES).
17. El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. Si esto no ocurre los gastos generados por la sobre ejecución del contrato en el presupuesto asignado serán asumidos por el contratista.
18. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de la Unidad Prestadora De Salud Santander de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
20. La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora De Salud Santander, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio etc.
21. El Contratista debe garantizar la disponibilidad y exclusividad del personal propuesto, como equipo de trabajo mínimo para la ejecución del contrato. En caso de ser necesario más operarios, estos serán contratados, por el contratista, para satisfacer los servicios requeridos sin costo adicional.
22. El contratista debe garantizar la infraestructura, capacidad logística y operacional necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones ofrecidas en su propuesta y que fueron aceptadas por la Entidad, la cual hace parte integral del presente contrato.
23. El contratista asumirá cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato, así como por acción.
24. El contratista se deberá alinear a cualquier modificación o actualización de la normatividad ambiental.
25. El contratista presentará al supervisor del contrato, copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, junto con la evaluación del riesgo

	aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015. 26. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el formulario. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del presente proceso. 27. El proponente deberá diligenciar el formulario de Compromiso Ambiental y presentarlo junto con su propuesta. 28. El futuro contratista, se obliga a mantener la afiliación y nivel de cobertura en el Sistema de Seguridad Social Integral, al personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato, durante el plazo de ejecución del contrato 29. El contratista garantizará la disponibilidad durante las 24 horas del día, durante los siete días de la semana de mínimo un funcionario debidamente entrenado y capacitado para garantizar el suministro de combustibles en cada estación de servicio, según el objeto del contrato y durante la vigencia del mismo y un funcionario con la capacidad de decisión, que pueda resolver de manera inmediata, cualquier imprevisto que pueda afectar el objeto del presente contrato. 30. El contratista garantiza la disponibilidad de un administrador u encargado el cual este en comunicación constante con el supervisor del contrato durante los siete días de la semana, entrenado y capacitado para garantizar la facturación, registro, seguimiento a los valores del combustible y que pueda resolver de manera inmediata, cualquier imprevisto que pueda afectar el objeto del presente contrato. 31. El contratista garantiza el suministro de combustibles, biodiesel, gasolina y el aditivo urea en cada estación de servicio, según el objeto del contrato y durante la vigencia del mismo y un funcionario con capacidad de decisión, que pueda resolver de manera inmediata, cualquier imprevisto que pueda afectar el objeto del presente contrato. 32. El contratista garantiza que cuenta mínimo dos bombas de llenado para abastecimiento con su infraestructura básica ubicado en Bucaramanga, Floridablanca o Girón, con matrícula mercantil vigente, semi cubierto o cubierto que garantice la seguridad e ingreso de los vehículos que cuente con las condiciones de seguridad industrial y de acondicionamiento, así como un espacio para el tránsito de vehículos. 33. El contratista garantiza que cuenta mínimo dos bombas de llenado para abastecimiento con su infraestructura básica ubicado en Bucaramanga, Floridablanca o Girón, con matrícula mercantil vigente, semi cubierto o cubierto que garantice la seguridad e ingreso de los vehículos que cuente con las condiciones de seguridad industrial y de acondicionamiento, así como un espacio para el tránsito de vehículos. 34. El proponente deberá indicar en la oferta a través de un documento escrito la dirección, ubicación exacta de la estación de servicio donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a)

aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Logístico y Financiero y el Jefe Contratos, recomiendan al Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, adjudicar el proceso PN UPRES DESAN MIC 003 2026 cuyo objeto es LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y BIODIÉSEL) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, UNIDADES DE APOYO EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE, DE COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL. LOTE 2: SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ DE REDUCCIÓN DE GASES PARA EL VEHÍCULO FORD RANGER AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, a la entidad **GNVC BUCARAMANGA S.A.S**, identificada con NIT 900.349.039-0, representado legalmente por el señor **ANDRES COTE VELOSA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.524.864 expedida en Bucaramanga, en atención a que cumplió técnica, jurídica, económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Mayord **ORLANDO RIVERA HERNANDEZ**
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

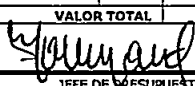
Elaboró:
PT. YURYANY OBREGON JULIO
Analista de Contratos RASES No 5
Fecha de elaboración: 09/04/2026

Revisó:
LL JOHN EDUARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
SL FERNANDO ANDRES APARICIO DIAZ
Jefe Grupo Contratos RASES No 5 (E)

Revisó:
PUN DE EDINSON CASTILLO GONZALEZ
Abogado RASES No 5

Revisó:
MY LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No 5

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
POLICIA NACIONAL					
UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD					
SIIF			SFI		
CDP	REG		CDP	REG	
70826	89126		314	491	
UNIDAD ESTADÍSTICA			SIIF	SFI	DESCRIPCIÓN
			056	AO	PROGRAMA O
			180102056-01556000		
POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO				REC	VALOR
A-02-02-01-003-003				16	\$35.850.000
A-02-02-01-003-005				16	\$400.000
				VALOR TOTAL	\$ 36.250.000
 JEFE DE PRESUPUESTO					
FECHA Abril 10/2026					

ANEXO No. 1
CONDICIONES TÉCNICAS Y LISTADO DE PRECIOS

LISTADO DE PRECIOS

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO IVA INCLUIDO
1	BIODIESEL	1 GALON	\$ 9.940
2	GASOLINA CORRIENTE	1 GALON	\$ 15.434
3	UREA	PIMPINA DE 20 LITROS	\$116.820

Nota: los precios del combustible son regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, presentando variaciones constantes en el tiempo y conforme a la zona geográfica.

CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE Y/O ADITIVO	UNIDAD DE MEDIDA	NORMA TÉCNICA COLOMBIA
1	Gasolina corriente	Galón	NTC 1380
2	Biodiesel	Galón	NTC 1438
3	Aditivo Urea automotriz	20 litros	ISO 22241 o NTC5939

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

SISTEMA DE CHIP IBUTTON

El contratista cuenta con la modalidad de sistema chip Ibutton en pro de brindar herramientas de control a la Policía Nacional durante la ejecución del objeto contractual o en la presentación de la propuesta, acogiendo las condiciones exigidas para este tipo de suministro descrito en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre del 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logístico de la Policía Nacional de Colombia", Título 4. Subcomponente de movilidad, numeral 4.12. Suministro de combustible, numeral 4.12.1. Controles en el suministro de combustible.

INSTALACIÓN DE CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

El contratista designará como mínimo un funcionario de su empresa, capacitado para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el período de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones determinadas por el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo; asimismo, el oferente suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al período de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.).

REEMPLAZO DE LAS EDS

El contratista garantiza que en caso de cambiar de ubicación, cerrar o enajenar alguna de las Estaciones de Servicio incluidas en el contrato, informará con antelación y por escrito al supervisor del contrato, indicando la nueva Estación de Servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la misma zona de ubicación la EDS que se pretende cambiar.

CONSULTA DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE

El contratista garantizará el suministro óptimo y confiable del combustible contratado, permitiéndole al supervisor, realizar consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello las herramientas que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados.

INFORMES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL

El contratista debe entregar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y en caso de requerimiento por parte del Supervisor, los reportes del consumo del combustible, de acuerdo a la necesidad del Supervisor del contrato, los listados en medio magnético de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando la siguiente información: fecha y hora del suministro, número de placa del vehículo, kilometraje del automotor, tipo de combustible, cantidad suministrada y precio de venta por galón y valor total del consumo en peso.

Igualmente se compromete a reconocer las notas crédito o débito que por diferentes motivos sean generadas dentro de la ejecución del contrato, estas notas se aplicarán en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma.

Se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo y deberán estar en orden cronológico de acuerdo al suministro de combustible, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Unidad Prestadora de Salud Santander.

SUMINISTRO ADICIONAL: De igual modo el contratista garantiza el suministro adicional de combustible (Gasolina corriente, Biodiesel) y aditivo urea a los vehículos y/o motocicletas de la Institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega de los Ibutton o chip maestro para suministro de Biodiesel y gasolina corriente, al funcionario que sea designado como supervisor del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, deberán contar con la autorización previa del supervisor del contrato, quien dispondrá según los parámetros establecidos por la Institución de los mecanismos necesarios para tal fin

GESTIÓN AMBIENTAL:

El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental sobre Hidrocarburos descritas por el Ministerio de Ambiente, en el Índice de decretos ambientales reglamentados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, así:

Decreto 1333 del 19/04/2007 Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras

disposiciones en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, el Decreto Legislativo 1056 de 1953 (Código de Petróleos) y las leyes 39 de 1987, 26 de 1989 y demás concordantes

Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Contando con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, debido a que aplica la manipulación de elementos y/o sustancias que puedan dañar o afectar el medio ambiente, producto de la evaluación realizada a los componentes del bien ofertado, y que en caso de ser favorecido en el proceso contractual será mi responsabilidad como contratista la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo del bien a contratar.

Por lo antes expuesto en caso de salir favorecido en la adjudicación contractual deberá contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental, con el cumplimiento a la Política Ambiental Institucional en la búsqueda de la reducción del daño ambiental, el cumplimiento a la normatividad vigente, el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, a fin de proteger los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas aportando significativamente al desarrollo sostenible bajo un enfoque de derechos que permita gozar de un ambiente sano

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO: El contratista cuenta con las licencias de funcionamiento que permiten ejercer de forma permanente el objeto comercial ya que son personas naturales o jurídicas dedicadas al almacenamiento, manejo, transporte, envase y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo garantizando el abastecimiento permanente del combustible.

CALIDAD DEL PRODUCTO

El oferente suministrará combustible de excelente calidad, de acuerdo con la normatividad de la Organización Internacional del Petróleo – (OIP) establecido en la Resolución 2200 de 2005 Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores, y la resolución número 180782 de 2007 por la cual se modifican los criterios de calidad de los biocombustibles para su uso en motores diésel como componente de la mezcla con el combustible diésel de origen fósil en procesos de combustión.

MODIFICACIÓN AL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

El precio contratado por galón de combustible podrá ser ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2012.

DESABASTECIMIENTO

En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible (gasolina corriente y biodiésel), el contratista deberá dar prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario.

PRUEBAS DE CALIDAD Y MEDIDA DEL COMBUSTIBLE

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 03000 de febrero 15 de 1993 MINMINAS y Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 Estatuto del Consumidor, el supervisor del contrato podrá realizar sin previo aviso y en horas hábiles las pruebas necesarias para determinar la calidad y medida del combustible con funcionarios idóneos y facultados, pertenecientes a la institución u otra entidad autorizada. De esto se levantará un acta de lo actuado.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

El contratista garantiza que el suministro de combustible y urea se hará en las estaciones de servicio definidas de acuerdo a la información que suministre la Unidad Prestadora de Salud Santander, garantizándose por parte del proveedor el suministro diario; el servicio las 24 horas del día los siete días de la semana y durante la ejecución del contrato; la medida programada para cada vehículo y la entrega de un comprobante por suministro y por vehículo, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones y tipo de combustible suministrados, kilometraje, fecha, hora, valor total de la venta, deberá llevar, en cada uno, el nombre claro y cédula de ciudadanía del conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible. Así mismo se deberá entregar un chip maestro para el abastecimiento de vehículos que apoyen a la Unidad Prestadora de Salud Santander, despacho que debe ser autorizado por el supervisor del contrato mediante el formato de autorización de combustible.

VEHÍCULO	COMBUSTIBLE/ ADITIVO	SIGLAS
FORD RANGER	ACPM/UREA	13-0341
AMBULANCIA NISSAN URVAN DIÉSEL	ACPM	13-0110
AMBULANCIA NISSAN URVAN DIÉSEL	ACPM	13-0176
AMBULANCIA RENAULT TRAFIC DIÉSEL	ACPM	13-0172
AMBULANCIA CHEVROLET NHR	ACPM	13-0316
AMBULANCIA NISSAN FRONTIER	GASOLINA	13-0377
BUSETA CHEVROLET NPR	ACPM	13-0053
MICRO BUS RENAULT MASTER	ACPM	13-0208
MOTOCICLETA AKT TTR200	GASOLINA	13-0278
AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN	GASOLINA	13-0266
AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN	GASOLINA	13-0225
AUTOMOVIL CHEVROLET ONIX	GASOLINA	13-0311

Todo tanqueo fuera de las cantidades y del parque automotor antes descrito deberá ser autorizado por el

supervisor del contrato, así mismo el horario de tanqueo se establece las 24 horas del día y los 7 días de la semana.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MIMatidinc
Unidad ó Subunidad: 16-01-02-056
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-13-8:17 a. m.

LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 70826 de fecha 2026-03-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	87126	Fecha Registro:	2026-04-10	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-02-056	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado						
Valor Inicial:	36.250.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	COP-Pesos	36.250.000,00	Tasa de Cambio:	-0,00		
TERCERO ORIGINAL									
Identificación:	NIT	Razón Social:	GNVC BUCARAMANGA S.A.S.	Cuenta Bancaria					
Número:	04826997622	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Cuenta Bancaria					
Identificación:	102337192	Nombre:	ORLANDO RUDA HERNANDEZ	Cargo:	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER				
DOCUMENTO SOPORTE									
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Váticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	101-8-200156-26	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
OS6 ATENCION SALUD	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: FIBRAS	Nación	16	SSF		400.000,00	0,00		
Total:						400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00
PLAN DE PAGOS									
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAG	POSICIÓN DEL CATÁLOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO				
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-12-31	36.250.000,00	NINGUNO				
16-01-02-056									

PUN-08 LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO
Jefe de Presupuesto

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11



UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Nit: 901361090

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 481

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE *** \$36,250,000.00
Por Concepto de: 101-8-200158-26 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y BIODISEL) PARALOS VEHICULOS DE LA UPRES DESAN \$35.350.000
SUMINISTO BIODISELPLANTA ELECTRICA \$ 500.000 UREA \$ 400.000 CPAA 312-26

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION INTEGRAL UPRES DESAN

Nombre Solicitante: MY ORLANDO RUDA HERNANDEZ

Fecha Solicitud: 04/03/2026

Observaciones:

Proyecto:

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01556000	ATENCION INTEGRAL UPRES DESAN	020201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MA	2026	CDP		314	\$36,250,000.00
TOTAL								\$36,250,000.00

Beneficiario: 900349039 - GNVC BUCARAMANGA S.A.S.

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 481 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 10 dias del mes de Abril de 2026 en la ciudad de BUCARAMANGA


CPS-4. MARTINEZ CARRERO LILIANA MARIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

